



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°22-2024-ITP-1

ADQUISICIÓN DE UN (01) REÓMETRO ROTACIONAL DIGITAL PROGRAMABLE PARA LA INVERSIÓN VINCULADA AL CITEAGROINDUSTRIAL ICA

El día 29 de agosto de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°22-2024-ITP-1, designados mediante Formato II N°51-2024-ITP/OA: Solicitud y Designación de miembros para integrar el Comité de Selección de fecha 07 de agosto de 2024, conformado por las siguientes personas:

Presidenta	Liz Elena Carhuancho Mendoza	Titular	X	Dependencia:	Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente			
Primer Miembro	Jessica Cano Andrade	Titular	X	Dependencia:	Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente			
Segundo Miembro	Alexander Junior Sanabria Hernández ¹	Titular		Dependencia:	Con conocimiento técnico
		Suplente	X		

Una vez reunidos los miembros del comité de selección, se da inicio a la presente sesión, a fin de desarrollarse los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Verificar el listado de participantes registrados en el presente procedimiento de selección, a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Asimismo, revisar el listado de ofertas presentadas por los mismos a través del referido portal.
2. Proceder con las etapas de admisión, evaluación y calificación de las citadas ofertas.
3. Otorgamiento de la Buena Pro.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES REGISTRADOS:

El colegiado procedió a verificar a través del portal del SEACE que, de acuerdo al cronograma del procedimiento, se registraron electrónicamente como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20100312736	MERCANTIL S A	12/08/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20447790999	EXPORT PERU GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/08/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20523412486	CESPI PERU S.A.C.	09/08/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20542625741	SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/08/2024	Válido

¹ Con Memorando N°30-2024-ITP/OGRRHH de fecha 09 de enero de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del ITP se concedió el uso de vacaciones del señor Meneses Peralta Juan Enrique (segundo miembro titular) del 28/08/2024 al 11/09/2024.



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
5	Proveedor con RUC	20600293321	ANSERTECH PERU S.A.C.	11/08/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20600970951	BD INSTRUMENTS S.A.C.	14/08/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20602476449	AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C.	12/08/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20604234035	MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/08/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20611234474	ANTON PAAR PERU S.A.C.	12/08/2024	Válido

Sobre el particular, con fecha 19 de agosto de 2024, se llevó a cabo la presentación de ofertas al procedimiento de manera electrónica. Y, según registro del SEACE, los siguientes participantes presentaron sus ofertas:

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	ADQUISICIÓN DE UN (01) REÓMETRO ROTACIONAL DIGITAL PROGRAMABLE PARA EL PI VINCULADO AL CITEAGROINDUSTRIAL ICA.				
20602476449	AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C.	19/08/2024	14:35:18	Electronico	
20100312736	MERCANTIL S A	19/08/2024	15:33:45	Electronico	
20611234474	ANTON PAAR PERU S.A.C.	19/08/2024	17:03:45	Electronico	

2. PROCEDER CON LAS ETAPAS DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CITADAS OFERTAS

2.1 Verificación de documentos requeridos para la admisión de ofertas:

El Comité de Selección, en primer lugar, precisa que siendo el encargado de la conducción del procedimiento de selección, ha realizado una evaluación integral de la oferta, las cuales supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no asuma la posición de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de estos, ya que ello implicaría vulnerar los principios regulados en la Ley de Contrataciones del Estado; y, que cada postor debe ser diligente **presentando ofertas claras y congruentes**, toda vez que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar imprecisiones.

Por otro lado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para la admisión de ofertas – de manera previa a la evaluación de las mismas – el comité de selección debe verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del referido cuerpo normativo, y determinar si las ofertas presentadas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. Y, en caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**. Solo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado.

De lo expuesto, se desprende que, de manera previa a la evaluación de la oferta debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que las propuestas de los postores cumplen con las características mínimas de idoneidad para proveer los bienes objeto de la contratación, habilitando con ello las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente, para luego aplicar los factores de evaluación, que contienen los elementos a partir de los cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar la mejor oferta.

Es por tanto que, los postores tienen la obligación de cumplir con lo establecido en las Bases Integradas; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas.



Ahora bien, teniendo en cuenta que el literal e) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas – concordante con lo solicitado en el punto VII de las Especificaciones Técnicas que forman parte de los documentos señalados en el procedimiento – indica, para que una oferta sea declarada como admitida por el Comité de Selección debe cumplir con la **presentación obligatoria de la siguiente documentación**:

El postor debe consignar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las características técnicas indicadas en los puntos **A01, A02, A03, A04, A05, A06, A07, A08, A09, A10, A11, A12, A13** del literal A del punto VII de las Especificaciones Técnicas señaladas en el Capítulo III de las Bases, tales como folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas y/o manuales emitidos por el fabricante.

Se aceptará una carta del fabricante (suscrita por Representante Legal y/o Gerente General y/o Directivo y/o Gerente/Jefe de la división técnica o técnica-comercial) para acreditar aquellas características que no se puedan evidenciar en los documentos antes mencionados.

No se tomará en consideración la carta del fabricante cuando detalle más de 02 características técnicas de las solicitadas para acreditar.

El Postor deberá indicar los folios de su oferta donde se encuentra la acreditación de cada característica.

Nota:

1. En caso el postor fuese a fabricar, manufacturar o confeccionar el bien objeto de la contratación, debe presentar solo catálogo y/o ficha técnica de la marca ofertada para la acreditación correspondiente.
2. En caso el postor fuese representante, importador, concesionario del bien objeto de la contratación, debe presentar catálogo y/o ficha técnica y/o folleto y/o instructivo y/o manuales de la marca ofertada para la acreditación correspondiente.
3. Los documentos se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda.

Antes de pasar a la revisión se precisa que se solicitó al área usuaria la validación de la información técnica de las ofertas presentadas a través del Informe N° 02-2024-ITP/AS-N°21-2024-ITP-1 de fecha 20 de agosto de 2024.

Mediante Carta N°281-2024-ITP/DO de fecha 27 de agosto de 2024, el área usuaria remitió la evaluación de las ofertas presentadas.

En virtud de lo expuesto y contando con la revisión integral y opinión del miembro del comité con conocimiento técnico respecto a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, el colegiado procedió a verificar el **cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas** presentadas por los postores, detallada en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, en cumplimiento del numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El resultado de ello se expone en el siguiente cuadro demostrativo:



N°	POSTOR	POSTOR 1		POSTOR 2		POSTOR 3	
		MERCANTIL S.A.	AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C.	ANTON PAAR PERU S.A.C. ²			
	Documentos para la admisión de la oferta:	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE	PRESENTA	CUMPLE
a	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b	En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
e	Acreditación de características técnicas durante la presentación de ofertas del proceso: El postor debe consignar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las características técnicas indicadas en los puntos A01, A02, A03, A04, A05, A06, A07, A08, A09, A10, A11, A12, A13 del literal A del punto VII de las Especificaciones Técnicas señaladas en el Capítulo III de las Bases, tales como folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas y/o manuales emitidos por el fabricante.						
A01	Modos de trabajo: Rotacional y Oscilatorio	SI	SI CUMPLE: MODO DE TRABAJO ROTACIONAL, NO CUMPLE: MODO DE TRABAJO OSCILATORIO (TEXTO)	SI	SI	SI	SI

² El postor presentó su oferta debidamente firmada con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; la cual tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra analoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita.
Cabe precisar que, de la revisión del Software de Firma ONPE- Reporte-Informe de verificación de firmas señala "Integridad del documento: OK", Estado actual: El certificado no está revocado.



			ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO ³			
A02	Torque máximo del motor debe ser: 125 mNm o mayor	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A03	Torque mínimo del motor debe ser: 200 µNm o menor	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A04	Resolución del torque: Menor o igual a 100 nNm	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A05	Velocidad por etapas en modo rotatorio, constante de tiempo: Menor o igual a 100 ms	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A06	Velocidad por etapas en modo oscilatorio, constante de tiempo: Menor o igual a 100 ms	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A07	Velocidad del bob mínima debe ser: 10-3 rpm o menor para lecturas de control shear rate y shear stress	SI	SI	SI	SI	SI
A08	Velocidad del bob máxima: 1500 rpm o mayor para lecturas de control shear rate y shear stress	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A09	Sistema limitador de fuerza normal	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A10	Iluminación atenuante de la muestra	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A11	Fácil acople de los sistemas de medición	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI
A12	Conexiones: USB y/o Ethernet y/o Puerto Pt 100	SI	NO CUMPLE: TEXTO ILEGIBLE DE FOLLETO TRADUCIDO	SI	SI	SI

³ De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.7, presentación y apertura de ofertas del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas se precisa que, el participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible, por lo tanto, no cumple con lo señalado en las Bases Integradas.



A13	Pantalla para visualización de torque, temperatura y tipo de husillo en uso	SI	CUMPLE: INDICA PANTALLA TACTIL. NO CUMPLE: NO DETALLA QUE LA PANTALLA TENGA VISUALIZACIÓN DE TORQUE, Y TIPO DE TEMPERATURA Y TIPO DE HUSILLO EN USO.	SI	NO CUMPLE: EN LA OFERTA (FOLLETO) NO DETALLA QUE LA PANTALLA TENGA VISUALIZACIÓN DE TORQUE, Y TIPO DE HUSILLO EN USO.	SI	
f	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) hasta 90 DIAS Calendario.	SI	SI	SI	NO CUMPLE: NO PRECISA EL PLAZO DE INSTALACIÓN (PLAZO PARCIAL) ⁴	SI	
g	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
h	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	SI	SI	SI	SI	SI	SI
RESULTADO ==>>		NO ADMITIDO		NO ADMITIDO		ADMITIDO	

⁴ De acuerdo a lo estipulado en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este documento no es subsanable, por lo tanto, no cumple con lo señalado en las Bases Integradas.



2.2 Etapa de Evaluación:

El comité de selección, en aplicación del Art. 74° del Reglamento de la LCE, procede a determinar las ofertas con el mejor puntaje y el orden de prelación, según el factor de evaluación del presente procedimiento de selección.

A. PRECIO (100 puntos).

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Nro.	POSTOR	Oferta Económica (O _i) S/	Precio de la oferta más baja (O _m) S/	Puntaje máximo del precio (PMP)	PUNTAJE TOTAL	Bonificación del Cinco por Ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	ANTON PAAR PERU S.A.C.	233,286.00	233,286.00	100	100	-	100	1°

2.3 ETAPA DE CALIFICACION:

Conforme con lo establecido en las bases integradas el Comité de selección debe determinar si las ofertas cumplen con los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las mismas, por lo que se procede al siguiente detalle:

Orden de Prelación		1°	
POSTOR		ANTON PAAR PERU S.A.C	
Documentos para acreditar los requisitos de calificación		Presenta	Cumple
A.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>REQUISITOS: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: ANALIZADOR DE TEXTURA Y/O LIOFILIZADORES Y/O</p>		



EXTRACTORES SÓLIDOS-LÍQUIDOS Y/O DENSÍMETROS Y/O ALCOHOLÍMETROS Y/O PENETROMETRO Y/O REÓMETRO Y/O VISCOSÍMETRO Y/O DIGESTORES.		
ACREDITACIÓN:		
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ⁵ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	SI	SI
DECLARO SER MYPE EN EL ANEXO N° 01:		NO
SITUACIÓN		CALIFICADO

Según se muestra el resultado de la calificación y conforme lo dispuesto en el Art.º 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha calificado la oferta admitida, verificando que el postor **ANTON PAAR PERU S.A.C.** cumple con los requisitos de calificación señalados en el numeral 3.2. del Capítulo III de las bases integradas.

3. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

Los miembros del Comité de Selección, habiendo adoptado los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los mismos y habiendo contado con toda la información necesaria para la toma de decisiones, proceden a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°22-2024-ITP-1** al siguiente postor:

POSTOR	MONTO ADJUDICADO S/
ANTON PAAR PERU S.A.C.	233,286.00

En ese sentido, este Colegiado solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones que, en uso de sus facultades y atribuciones, realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados en la Oferta del postor **ANTON PAAR PERU S.A.C.** de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, se procede a dar lectura a la presente acta y estando los asistentes de acuerdo con su contenido, la suscriben en aceptación de lo que en ella se dice, sin observaciones.



Firmado digitalmente por
CARHUANCHO MENDOZA LIZ
ELENA FIR 42911834 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2024 18:11:52 -05:00

Presidenta de comité de selección
Liz Elena Carhuacho Mendoza



Firmado digitalmente por CANO
ANDRADE JESSICA FIR 40601140
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2024 18:29:55 -05:00

Primer miembro de comité de selección
Jessica Cano Andrade



Segundo miembro de comité de selección
Alexander Junior Sanabria Hernández

⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".